

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 21 de marzo de 1853.

Abierta á las dos menos cuarto con la lectura del acta de la anterior, y despues de aprobada esta, se mandaron pasar á la comision de actas los documentos siguientes:

Una esposicion de varios electores del distrito de Santa Maria, provincia de Murcia, en la que pedian al Congreso se sirva desestimar las protestas, y aprobar el acta de dicho distrito.

Otra de varios electores del distrito de Lancia, provincia de Oviedo, pidiendo se declare nula la eleccion de dicho distrito.

Una comunicacion del señor don Juan Ribó, acompañando una informacion de testigos, practicada en el juzgado de primera instancia de Calatayud, para justificar las coacciones ejercidas en aquel distrito; é igualmente cuatro pasaportes y seis cartas originales, para que en su día el Congreso los tenga presentes al discutir dicha acta.

Diez expedientes que remite don Juan Sierra y Cisneros, vecino de Villanueva y Geltrú, secretario escrutador de dicha villa, distrito de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, para que se tengan presentes al discutirse la misma.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa tres dictámenes de la comision de actas, presentando como arregladas á la ley, y que podian admitirse como diputados á los señores proclamados en ellas, por haber acreditado su aptitud legal, á saber:

La del distrito de San Justo, provincia de Granada, señor don Luis Mora.

La de Sarriá, provincia de Lugo, señor don Juan Manuel Somoza.

La de Palma, provincia de las Baleares, señor conde de San Simon.

Ocupando en seguida la tribuna el señor ministro de Hacienda leyó el proyecto pidiendo la venia necesaria á las Cortes para continuar el gobierno cobrando las rentas y contribuciones públicas en el corriente año, é invertir sus productos en los gastos del Estado, con arreglo á los presupuestos generales que rigen desde 1.º de enero último, en virtud de real decreto de 2 de diciembre anterior.

Procediendo á rectificar la lista de las sesiones, porque no se habian incluido en ellas algunos de los señores diputados que prestaron juramento, se dijo que en la sexta el señor Ribó, en la séptima el señor Osorio que estaba en la 3.ª, en la octava el señor Maquieira en la 7.ª, el señor conde de San Luis en la 1.ª, el señor Mendia en la 2.ª, el señor Polo en la 3.ª, el señor Sanjurjo (don Pedro) en la 4.ª,

el señor Pedroso en la 5.ª, el señor Miota en la 6.ª, el señor Maldonado en la 7.ª, el señor Marques en la 1.ª, y el señor Negrete en la 2.ª

Juraron luego y tomaron asiento los señores Zaragoza, vizconde de la Armeria y Sardá, ingresando por su orden en las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª

Dióse cuenta de la siguiente proposicion: «Pedimos al Congreso se sirva acordar que el gobierno de S. M. remita el decreto de 2 de enero de este año publicado en el suplemento á la *Gaceta* del 5 del mismo, y hoy vigente sobre libertad de imprenta. Palacio del Congreso 21 de marzo de 1853.—Francisco de Lujan.—Pascual Madoz.—Rafael Monates.—Ramon Cuervo.—Francisco Santacruz.—Emilio Sancho.—Cirilo Alvarez.

En su apoyo dijo

El Sr. LUJAN: La proposicion que acaba de leerse tiene por objeto hacer que el Congreso vuelva por el derecho consignado en el art. 2.º de la Constitucion política de la monarquia española, por el cual se concede á todos los españoles, sin distincion, publicar é imprimir libremente sus ideas sin previa censura y con arreglo á las leyes. Tal es el precepto constitucional; veamos pues como se cumple por el gobierno.

Yo no trataré de recordar á los señores diputados el estado de la prensa periódica en estos últimos tiempos. Sometida á decretos, y no á leyes, vino andando el tiempo hasta el año último, en que el 2 de abril se redactó un decreto por el ministerio presidido por el señor Bravo Murillo, prescribiendo las disposiciones, los tribunales y demas circunstancias que debian tenerse presentes para el uso de esta parte de los derechos de todos los españoles.

Parece que no podia llevarse mas allá la presion, el abuso mas bien, á que estaba sometido este derecho importante: parece que era imposible remachar mas todavía las cadenas y los grillos á que estaba sujeta la libertad de imprenta; y cuando todo hacia esperar que de la caída de aquel ministerio podian venir algunas ventajas, que podian hacerse algunas modificaciones; cuando habia en el ministerio actual la circunstancia especialísima de que dos de los ministros han sido conocidos ventajosamente por la parte que han tomado en las discusiones de la imprenta, pudiendo decirse tal vez de uno de ellos que sus trabajos contribuyeron á poner bajo su verdadero punto de vista la conducta del gabinete anterior; cuando puede decirse, sin temor de exageracion, que algunos de los artículos redactados por esta persona pueden considerarse como uno de los poderosos arietes que sirvieron para derribar al ministerio presidido por el señor don Juan Bravo Murillo; parecia lógico creer que una persona que habia hecho uso de estas armas justas y legales para censurar los errores de aquella

administracion, al ir á ocupar esos puestos, llevasen á ellos las mismas convicciones, y procuraran sacar á la imprenta del estado de presion y de los grillos á que estaba sujeta. Pero ¡vana esperanza!

Por una de esas contradicciones peculiares de nuestro pais, el decreto de 2 de enero de este año, lejos de mejorar la situacion de la libertad de imprenta, lejos de acudir á esta imperiosa necesidad, que hacia esperar que se la dejase cierta holgura indispensable para discutir los negocios públicos en los gobiernos representativos, no parece sino que este decreto reunió en un solo lazo todas las disposiciones que podian perjudicar mas á la imprenta, al paso que quitó todas aquellas que podian aminorar ciertos males, y desde entonces parece que se ha recrudecido esta situacion y se ha llegado hasta el absurdo en las disposiciones relativas á la libertad de imprenta; porque, señores, ¿qué es la libertad de imprenta? ¿qué son los gobiernos constitucionales? ¿en qué se diferencian de los absolutos?

Los gobiernos constitucionales no son otra cosa que el medio de poner en armonía las necesidades públicas, el progreso de la opinion, los adelantos de la humanidad con los principios de gobierno; para que los cambios bruscos que se hacen en los gobiernos absolutos por medio de terribles sacudimientos, se hagan de una manera mas flexible para que el pais no sufra ni se haga sentir sobre él la influencia de los que dirigen los negocios públicos. ¿Acaso se quiere, como parece, esa unanimidad perjudicial á la marcha de esta clase de gobiernos? La vida de los gobiernos representativos, la vida de la sociedad humana está en esa lucha de las opiniones, en ese movimiento de las ideas que es indispensable al hombre, porque ha nacido con él, y con él morirá. Solo la esclavitud podrá impedir el debate que debe haber entre hombres de integridad, que tienen derecho de ocuparse de los negocios del Estado.

No se ha contentado el gobierno con elevar al terreno de la práctica las disposiciones del decreto vigente de una manera inusitada, sino que al examinar el preámbulo y la circular del señor ministro de Hacienda, entonces de Gobernacion, se nota una contradiccion manifiesta entre las ideas y opiniones de S. S., que han debido servir de base á las autoridades en la ejecucion del decreto, y entre la conducta que despues se ha seguido por los mismos.

Las palabras que en esos documentos se dijeron son dignas de personas que conocen toda la trascendencia y ventajas de la discusion en los negocios públicos; pero estas palabras ¿cómo han sido interpretadas? Los periódicos son recogidos, causando las vejaciones que todos sabemos á las empresas; pero la mayor vejacion está en impedir la discusion de las cuestiones importantes de

que se ocupa el señor ministro en el preámbulo del decreto y en la circular indicada.

Por motivos los mas insignificantes se han recogido los periódicos, y se les ha hecho hacer diversas tiradas, causando á las empresas perjuicios sin cuento.

Muchos de los hechos á que aludo eran de tal naturaleza que ya se creyó que podia caer en el ridículo, la medida tomada por el gobierno, y está hoy sucediendo que al tiempo de llevar el número de periódicos prescrito en el decreto al señor fiscal de imprenta, dice éste: «recogido el periódico;» pero no señala el motivo por que le recoge; y el editor tiene que resolver este logogrifo, esta charada imposible de descifrar; y por lo tanto ha habido periódico que ha tenido que hacer dos y tres tiradas, y no ha podido salir hasta las ocho de la noche, despues de suprimir la parte editorial, y poner solo los anuncios oficiales, y otras cosas por el estilo. Caso ha habido de un periódico de esta corte que ha sido recogido por un anuncio de un facultativo que decia se habia dedicado á la curacion de cierta clase de enfermedad que no ofende á la moral pública ni á las costumbres; que no es mas que esa afeccion que se padece en las partes inferiores del cuerpo, y se conoce con el nombre de pié de gacho; y porque dijo que habia curado á una señora, el fiscal recogió el periódico y dijo que no queria que se molestase á esa señora. Hasta ese extremo se ha llevado la represion de la imprenta en España. En tiempo del gobierno absoluto, cuando no blasonábamos de liberales, cuando se levantaban cadalsos para sacrificar á las víctimas de la libertad, permitido era poner esos anuncios; y en el reinado de Isabel II, próximas á abrirse las Cortes, con un gobierno representativo, se ha recogido un periódico por motivo como el que he indicado.

Yo llamo muy particularmente la atencion de los señores diputados hácia la situacion á que ha venido la imprenta, que es muchísimo peor que en tiempo de inquisicion; porque entonces se ponía un índice y se espurgaban las proposiciones heréticas, y aquellas que tenían sabor á la heregia; y en el día el fiscal recoge un periódico, sin tomarse la molestia de indicar el motivo por qué lo recoge. Si así progresamos, ¿á dónde irá á parar la libertad de la prensa, esa palanca, sin la cual se puede decir que peligran todos los demas derechos de los pueblos? La libertad de la imprenta está tan ligada con los gobiernos representativos, con los derechos políticos de los ciudadanos, que es imposible subsistan estos ni aquellos, si la libertad de la prensa perece. Si fuera posible establecerla en los gobiernos despóticos de Oriente, casi podria decirse con seguridad que el despotismo seria im-

posible. ¡Vano empeño querer luchar así contra el torrente de la opinion pública y la marcha del entendimiento humano! Qué, ¿la historia no dice nada á los consejeros de la Corona? ¿Los ejemplos vivos de otros países no les enseñan que con esos sistemas no se ha podido nada contra los adelantos del entendimiento? Si cuando no se conocian mas que los manuscritos, y estaban las ciencias encerradas en los claustros era imposible detener la ilustracion, hoy que hay imprenta, y que el pensamiento vuela con la velocidad del rayo desprendido de las nubes, hoy es de todo punto imposible detener la ilustracion y los conocimientos humanos.

Yo bien sé que se dirá que la prensa abusa; que ha abusado; que los periódicos pueden optar entre la denuncia y la recogida. ¿Y de qué institucion humana no se ha abusado? ¿No se ha abusado de las cosas mas sagradas, porque ese es el don fatal de la humanidad? Pero la experiencia, la enseñanza que dan los años trascuridos hace que se eviten esos escollos, que se haga lo bueno y se abandone lo malo.

Por otra parte, dice el precepto constitucional que este derecho que tienen los españoles de imprimir y publicar sus ideas debe ser con sujecion á las leyes. Pues bien, la ley es un acta en que tienen participacion los cuerpos colegisladores con la corona, y hasta ahora por desgracia hemos visto que un acto tan importante, en un derecho tan esencial de los españoles, se ha legislado por decretos cuando las Cortes estaban próximas á reunirse, sin haber remitido aquí esos decretos para que pasasen á una comision especial que examinara los fundamentos que el gobierno hubiese tenido para darlos, y si bien se diera el bill de indemnidad por haber traspasado la ley, al mismo tiempo sostuviera el Parlamento los fueros que la Constitucion le señala consignados en su art. 2.º Yo quisiera que el gobierno manifestara los motivos de una naturaleza tan apremiante que exigian hacer el sacrificio de saltar por encima de la ley. Y porque á pesar de los principios emitidos en el preámbulo del decreto y de la circular, en las cuestiones mas pequeñas, así como en todo lo que tiene tendencia á censurar la administracion, han sido recogidos los periódicos por el fiscal, y ha sido imposible la circulacion.

Y como sino bastase este circulo de hierro en que se quiere encerrar á la prensa periódica, el gobierno hasta ha querido mezclarse en las prerogativas del parlamento. No quiero ahora entrar en esta cuestion, de la cual el Congreso se ocupará en su dia; pero que es lo que sucede en el tiempo que lleva de abierto el Senado y el Congreso? ¿Cuál es la situacion particular en que se hallan los periódicos que publican lo que pase aquí en las sesiones? Que ningún periódico de la mañana puede dar su edicion sino muy tarde; y cuenta que han sido tales las circunstancias que han acompañado á esta última aplicacion del gobierno, que la *Gaceta*, periódico oficial no hace muchos dias ha tenido que decir en una nota la hora que recibe el extracto de las sesiones, y si no estoy equivocado, ha pocos dias que decia: «las últimas tantas cuartillas las hemos recibido á las cuatro de la mañana.»

Esta situacion de la imprenta, esta manera de impedir que pueda esparcirse la luz por el país sobre las cuestiones importantísimas que aquí se tra-

tan, ha venido á coronar cuanto se ha hecho en materia de imprenta al tratar del asunto de las elecciones. Porque ha sido tal el rigor con que ha sido tratada la imprenta en el periodo de las elecciones, empezando por el ministerio Bravo Murillo que denunció los manifiestos de las juntas electorales que se ha impedido á toda costa publicar la correspondencia que trataba de las elecciones; y así que este exámen previo del trabajo electoral, que debe servir de premisa para la discusion en este sitio, este año ha desaparecido de las actas del Congreso.

Dejo á la consideracion del Congreso las reflexiones y las consecuencias que se desprenden de lo que he tenido el honor de manifestarle; y sin ir mas lejos que á los periódicos se les puede hacer cargo porque no prefieren la denuncia trae una serie de vejámenes, de compromisos y de perjuicios, sin ninguna utilidad para la causa pública, que yo no extraño que no quieran seguir ese camino. Empieza la denuncia por la prision previa del editor responsable; y aquí la necesidad del otro editor, los gastos siguientes á la manutencion del mismo, el seguimiento de causa, la vista de un tribunal, los gastos que este ocasiona, y en supuesto caso de quedar absuelto el artículo denunciado, queda arruinado el periódico y perdido el objeto del artículo porque pasó la ocasion: pues los trabajos de la imprenta sabido es que son del momento, no son como un libro de ciencias; es decir, que todos los perjuicios y pérdidas son para la empresa de un periódico y ninguna compensacion le queda. Al menos en el sistema anterior al decreto de 1852 había un jurado malo ó bueno, que no entró en esta cuestion, pero un jurado que evitaba los perjuicios que trae la legislacion actual de imprenta.

¿Cuánto mejor seria la previa censura ejercida sobre el manuscrito? Ahora hay la previa censura; pero es despues de hechos los gastos de la caja y la tirada. Nosotros no abogamos por la previa censura, bien lo conocerá el Congreso; pero cuando el hombre se ahoga cuando no le queda nada á que agarrarse, busca un arrimo para salvarse de su derrota.

Yo llamo muy particularmente la atencion del gobierno de S. M., y no puedo esperar de los sentimientos liberales de las dos personas á quienes me he dirigido, que quieran continúe este sistema de persecucion contra la imprenta: y creo tambien indispensables que el Congreso se ocupe de este asunto con toda la importancia que reclama.

El gobierno de S. M. manifestará lo que tenga por conveniente; pero deber es de los diputados de la nacion clamar mientras tengan aliento y voz en los lábios para que se cumpla uno de los derechos constitucionales que es cabalmente el paladium de la libertad en todas las naciones regidas por gobiernos representativos y yo, señores, aquí lo digo: procuraré siempre inculcar á mis hijos esas prendas de mi corazon, el afecto á la libertad, de imprenta, á esa antorcha que ilumina el género humano, y al menos cuando baje al sepulcro tendré la satisfacion de que queden en su corazon los gérmenes de la libertad, que de otro modo serian perdidos para siempre.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Señores, yo no puedo menos de repetir las mismas esplicaciones que ya he tenido ocasion de dar, y que creo

son completamente satisfactorias acerca la política del gobierno en lo relativo á la cuestion de imprenta.

Algunas de las reconvencciones del Sr. Lujan serian hasta cierto punto justas si el gobierno se hubiera encontrado al entrar en el poder con una legislacion de imprenta hecha en Cortes que hubiéramos variado por un decreto y se nos podria haber exigido que trajésemos ese decreto á las Cortes para que determinasen lo que tuvieran por conveniente. Pero el caso es muy distinto: desde el año 1843 hasta el dia perennemente la imprenta se ha estado rigiendo, no por leyes, sino por decretos.

En la situacion en que se encontró el gobierno cuando las cortes no estaban abiertas, no habia mas sino uno de tres medios que adoptar; el uno era dejar las cosas como estaban, y declarar vigente el decreto del ministerio anterior, el otro consistia en introducir variaciones tales como lo exigian los clamores que se habian levantado contra algunas disposiciones del decreto vigente y el tercero era remontarse á la legislacion hecha en Cortes, que regia antes del año 43; porque la última no estaba de acuerdo con las opiniones que han preponderado en el país en los últimos 10 años.

Creo pues el gobierno que no le quedaba mas recurso para obrar constitucionalmente que adoptar aquellas medidas, que si no habian tenido la sancion directa de las cortes, por lo menos habian tenido esa especie de sancion indirecta de haber sido apoyados y sostenidos aquí los gobiernos que habian tomado esas mismas medidas. Así es que en todo lo grave, en todo lo que tiene una aplicacion continua y diaria, como es relativa á la policia de la prensa relativa á la jurisprudencia sobre ella, restableció los decretos que habian estado vigentes por mas tiempo, y que de esta manera indirecta habian ya obtenido la aprobacion de las Cortes.

Ha padecido el Sr. Lujan una equivocacion, que yo no puedo menos de creer involuntaria, cuando ha dicho que el gobierno empeoró la legislacion de imprenta sin haber hecho nada en beneficio de ella. Esto no es exacto; y S. S. lo reconocerá con solo que recuerde que los perjuicios dimanados principalmente de la obligacion en que estaban constituidos los periódicos de tener siempre editores responsables de ciertas condiciones, perjuicios que habian excitado unánimes reclamaciones de todos ellos, habiendo habido algunos que se vieron en la necesidad de suspender su publicacion por espacio de algunas semanas, esa parte de la legislacion fué anulada por el gobierno con beneficio de las mismas empresas, segun lo puede reconocer S. S.

En cuanto á la cuestion de las recogidas, ha incurrido el Sr. Lujan en algunas contradicciones. Unas veces nos ha dicho por qué motivo se recogen los periódicos, y de uno nos decia que fué recogido por un anuncio de un médico; otras veces nos ha dicho que es necesario se manifieste á los periódicos por qué se los recoge. La verdad es, señores, que las dos cosas son incompatibles; tal vez nos dirá S. S. que es menester distinguir los tiempos en que se ha ensayado uno y otro sistema. La verdad es que es imposible que no tenga los mayores inconvenientes cuando se recoge un periódico el decir por qué se recoge; y yo creo que si los delegados del gobierno lo han hecho alguna vez, ha sido por consideraciones á los periódicos,

que estoy muy lejos de reprobar. Cuando se dice el motivo por qué se ha recogido un periódico, se entabla una especie de discusion sobre si es motivo suficiente ó no, y luego la discusion que pasa entre el periodista y el encargado de la revision viene á resonar aquí en las mismas Cortes. Este sistema es enteramente imposible: no hay posible mas que un sistema; el que el periodista pida y exija, como está en su derecho, que la cuestion vaya á decidirse ante los tribunales. Pero eso tiene graves inconvenientes, ha dicho el Sr. Lujan: los de un grande aumento de gastos. Yo no conozco administracion de justicia que verese sobre los intereses de imprenta, como sobre todos los demás intereses sociales, que no este sujeta á esos inconvenientes, que no traiga consigo dilaciones, que no ocasionen gastos; pero lo esencial es que brille en las resoluciones el acierto y la imparcialidad.

Ha dicho el señor Lujan que se reduce á prision á los editores responsables. Esto es una cosa de derecho comun: la denuncia puede dar lugar á una sentencia de pena corporal, indudablemente el editor responsable ha de estar sujeto á prision y no puede menos de ser así. ¿Quiere S. S. que los periodistas estén exentos del derecho comun? En cualquier manera que á esos tribunales se los organice ó se los constituya, donde quiera que se pueda imponer una pena corporal, será necesario que se dicte el auto de prision para que el periodista pueda quedar sujeto á esa pena.

Lo que yo puedo decir, sea lo que quiera la opinion del señor Lujan respecto á la actual legislacion de imprenta es que la considero sujeta á graves reformas, y eso mismo he dicho desde el momento en que presenté á S. M. el decreto de imprenta hoy vigente.

Yo dije allí que, no podía ni debía continuar este sistema de estar la imprenta regida por decretos; que debía estar regida por una ley, y que el gobierno se proponia traer un proyecto á las Cortes.

El gobierno no ha variado de pensamiento: entre las leyes políticas, cuya reforma se propone someter á las Cortes, una de las mas importantes es la ley de imprenta. Llegará el dia en que esta cuestion se decida con la prudencia, con el tino, con el acierto que no pueden menos de decidir un asunto grave las Cortes españolas, pero mientras tanto la cuestion está reducida á saber que era lo que podía hacer el gobierno; y entre los varios sistemas de imprenta que habia establecidos cual era el que podía y debía escoger.

He probado ya que no es exacto lo que habia dicho el señor Lujan de que el gobierno ha escogido todo lo mas favorable para la imprenta. Por el contrario, en la parte relativa á editores responsables, que es la cuestion gravísima, el gobierno escogió lo mejor de las diferentes legislaciones antes establecidas. En todo lo demás repito que el gobierno reconoce que hay mejoras que introducir; y digo mas: que yo no estoy conforme con el actual sistema de imprenta; pero se reconocerá que el gobierno no podía ni debía introducir otro nuevo en vísperas de abrirse las Cortes, á las que habia de someter este asunto para que recayese sobre él su aprobacion.

Solo me queda que responder á lo que ha dicho el señor Lujan cuando se

ha referido á los antecedentes de algunos ministros que han sido escritores públicos y que han sostenido los derechos de la libre y de la pública discusión. Por mi parte, y creo poder asegurar lo mismo por la del señor ministro de la Gobernacion, estamos muy lejos de haber abjurado de nuestros anteriores doctrinas; pensamos lo mismo que pensábamos; que las cuestiones de principios, que la discusión de los asuntos públicos es una condicion indispensable de la civilizacion presente, que esta discusión debe ser pública, debe ser libre; si bien creemos que debe estar sujeta á ciertas reglas y á ciertas condiciones convenientes, no solo en beneficio del gobierno y del orden público, sino muy particularmente en beneficio de esta misma institucion, que corre los mayores peligros cuando se desborda y se escede de sus justos limites.

El Sr. marques de PIDAL: Ha empezado el señor ministro de Hacienda su discurso diciendo que no tenia mas que repetir lo que habia dicho otro dia en otro sitio relativamente á esta cuestion pero ademas de haberme en alguna manera aludido, en la otra parte á que S. S. se refiere llegó á nombrarme; de consiguiente tengo que decir algo sobre este particular en el momento porque en su dia me propongo tratar esta cuestion fundamentalmente. Por hoy me basta decir que S. S. ha incurrido en un error gravísimo.

Ha dicho el señor ministro que el gobierno no habia podido prescindir de una legislacion ó de unos decretos dados por los gobiernos anteriores, que habian tenido el asentimiento del Parlamento toda vez que este habia apoyado á los ministros que habian dado estos decretos. Yo digo que de ninguna manera el gobierno actual ha hecho lo que el señor ministro de Hacienda acaba de indicar.

Es verdad que hay dos decretos de libertad de imprenta de los años de 1844 y 45, y yo me considero autor de lo principal que ellos contienen; pero niego rotundamente que de esos decretos haya conservado el gobierno lo mas beneficioso para la imprenta. En aquellos se respetaba el art. 2.º de la Constitucion; pero en la legislacion á que está sujeta hoy la imprenta se ha atacado por su base su libertad. El decreto del año 44 era una ley trabajada por varias comisiones compuestas de hombres muy entendidos y prácticos en estas materias; y en el decreto dado por el gobierno el año de 45 se admitieron dos ó tres delitos mas en la escala establecida anteriormente; pero se estaba muy lejos de sancionar la doctrina sustentada hoy aqui de que basta la denuncia para prender á un editor. Yo sostengo que esto no solo no es del derecho comun, sino que no hay legislacion en el mundo que sostenga semejante absurdo. Denunciado no impreso, el juez ya no es juez, sino un alguacil que tiene que empezar por prender al editor responsable, y no le queda siquiera la facultad de deliberar.

Repito pues [que el señor Ministro de Hacienda está profundamente equivocado cuando dice que ha respetado los decretos dados por otros ministros, y que han sido apoyados por las Cortes; si S. S. lo hubiera hecho, yo no me levantaria para alejar de mi semejante responsabilidad.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Ha dicho el señor Pidal que

en el decreto de imprenta hoy vigente no hay ni una letra de los decretos dados por S. S. Lo que yo he dicho es que una de las variaciones mas importantes era la que se referia á la policia y á la jurisdiccion de la imprenta; y en esto no me parece que ha podido rectificar nada.

No podia subsistir el jurado porque contra él clamaban los juzgados y los que habian de juzgar, y en ese caso fué necesario restablecer el decreto del señor Pidal, que se dió por cierto, como recordará S. S. á poco tiempo de la reforma de la Constitucion; lo que probará al señor Pidal que hay ocasiones en que es preciso tocar á la legislacion de imprenta y hacerlo por decretos; pero téngase entendido que desde 1843 acá todos los gobiernos, con levísimas excepciones han alterado la legislacion de imprenta. (Pide la palabra el señor Gonzalez Bravo). Con la circunstancia de que el señor Gonzalez Bravo, que ha pedido la palabra, hizo mas, porque varió una ley hecha en Cortes, y todos los demas ministros han alterado solo decretos.

Digo, con respecto al Sr. Gonzalez Bravo, lo mismo que respecto al Sr. Pidal: no ataco de ninguna manera, no puede ser mi animo censurar la conducta de aquel gobierno: creo que estuvo en su lugar, que se dejó conducir por motivos de bien público; pero deben estar persuadidos estos señores de que no han sido otros los motivos del actual gabinete, y que en la misma necesidad se han visto los ministros actuales. Ahora que estoy levantado debo decir que en esta cuestion no conozco mas que dos políticas á que debe atenerse el gobierno. Una es la estricta observancia de la ley escrita, política que yo mismo he aconsejado, y no me arrepiento de ello, sin que por eso reconvenga á los que han seguido distinta marcha, pero cuando esa ley escrita por una serie de actos que han obtenido la aprobacion del parlamento, ha sido diversas veces, no digo quebrantada, sino interpretada con cierta latitud, no queda á los gobiernos sucesivos mas que la ley de los precedentes.

Esta política ha sido la única que ha podido seguir el gobierno hasta el dia en que tengo la honra de dirigir la palabra al Congreso, y en las circunstancias espinosas y difíciles en que nos hemos encontrado. Yo deseo ardentemente que llegue el dia en que, reformada la Constitucion y las leyes políticas del Estado, según se ha anunciado en el Congreso, se pueda seguir religiosamente la política de la ley escrita.

El Sr. marques de PIDAL: S. S. ha empezado por decir, no contentándose con defenderse, sino atacando, que ha seguido la política de los precedentes.

El ministerio anterior al de 1845 creyó conveniente dar fuerza de ley á una que estaba votada solo por el Senado; pero téngase entendido que lo mismo aquel gabinete que el en que yo he tomado parte, teniamos por único y exclusivo objeto conservar la libertad de imprenta que á nosotros nos parecia: pero el señor Llorente decia dias pasados que los decretos tenian una porcion de legislaturas; y entonces, ¿por qué no respetarlos? Aquellos decretos se habian dado en tiempos críticos y en medio de las vicisitudes por que hemos pasado; pero ahora que la España está enteramente tranquila, es bien estraño pretender que estos decretos sean

lo mismo que los otros.

Con aquellos decretos habia libertad de imprenta, y se discutieron gravísimas cuestiones y entre ellas las de las bodas: ¿y se encuentra la misma libertad hoy dia? Lo que yo sostengo es que este gabinete y el anterior han sobrepuesto sus decretos, no á una ley escrita, sino á la Constitucion del Estado, y que hoy dia no hay libertad de imprenta, ni previa censura, sino otra cosa mas grave. El que imprime cualquier obra tiene que llevarla á un fiscal, y este sin mas regla que su capricho, rechaza ó no rechaza la publicacion. ¿Y qué dice á esto el señor ministro? Que para eso hay un tribunal abierto. ¡Ah señores! no pongamos en ridículo la palabra tribunal.

Pero ha dicho S. S. una cosa que no debemos pasar en silencio; y es, la razon que ha dado respecto del por que los gobiernos anteriores hicieron lo que hicieron. Impresos están los discursos y especialmente los míos. Dije entonces que respecto á la Constitucion del Estado, habia gravísimas razones para reformarla y las enumeraré, como voy brevemente á recordar.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. conocerá que puede entrarse en una cuestion grave que no es del momento.

El Sr. PIDAL: He dicho que se equivoca S. S. y voy á decir por qué.

La Constitucion se reformó entonces para darla mas estabilidad y firmeza; y dijimos: «Se ha hecho durante una minoria y conviene que se debata en una mayoría, y que la Reina, ya mayor de edad, la sancione y se identifique con ella; se ha hecho con la concurrencia de un solo partido político, y conviene que venga el otro de los dos en que está dividida la España leal, y que ámbos debatan sus principios.» Estas fueron las principales razones que se alegaron entonces.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Congreso conoce que no me es dado ocuparme mas que de la alusion personal. Si pudiera entrar en la cuestion general me prometo que demostraria que en el dia no hay libertad de imprenta ni previa censura; que aquí no hay sino la mas violenta de las arbitrariedades contra la imprenta, y que esto no está tomado de ningun decreto, de ningun precedente, sino del espíritu que corre en ciertos lugares y de la política del gabinete. ¡Ah, señores! Si hubieran tenido los señores ministros actuales las razones que tuve yo en las difíciles circunstancias en que me ví obligado á manejar las riendas del Estado para dar decretos sobre la imprenta, ¡á qué extremo de arbitrariedad no hubieran llegado! Hoy estamos tranquilos; hoy en todas partes se obedece al gobierno: hoy no hay autoridades que puedan resistir sus disposiciones, ni fuerza armada que pueda oponerse á ellas; y solo porque se iban á verificar unas elecciones se ha ejercido sobre el pensamiento, y se está ejerciendo en presencia de las Cortes abiertas, la mas atroz de todas las tiranias, y luego se viene á decirnos que esta es cuestion de precedentes.

No es posible entrar en estas cuestiones ahora; pero puesto que así parece que se quiere cuando se provoca á ello, ruego á la mayoría que tome en consideracion la proposicion del señor Lujan: disentámosla y veremos quien tiene razon, si el que estaba en aquella época en presencia de cien peligros, y amenazas, y sin embargo, ni en un solo acto de los suyos renunció á la esperanza y á la idea de entregar su res-

ponsabilidad, y si era menester su cabeza, ante la representacion nacional, ó los que sin tener semejantes motivos todo lo han alterado, todo lo conculcan, y se contentan con decir que otros lo hicieron antes.

Faltamos nosotros á la legalidad, pero faltamos por las circunstancias que nos rodeaban. Las sublevaciones cundian por todas partes: Cartagena, Murcia, Alicante y otros puntos estaban en revolucion: nadie creia que tuviésemos la fortuna de vencer tantos obstáculos, y sin embargo, ni un solo dia, ni un solo momento desconfiamos de que volviese el sistema constitucional á regir libre y desahogadamente. Actas tenemos de todas las resoluciones que tomamos en aquellos azarosos tiempos, porque ya que no podiamos venir á entregar nuestra responsabilidad á los representantes del pais, queriamos que quedasen allí los documentos necesarios para que se entablase nuestra acusacion algun dia si se creia que la merecíamos.

Yo quisiera que los señores ministros de hoy dejasen consignadas las razones que tienen para obrar como lo hacen en el dia, y cuál es el fondo de su política para oprimir como oprimen á la imprenta; y no solo á la imprenta, sino al artículo constitucional que la establece.

Una sola cosa hicimos que despues ha venido á ser objeto de grandes abusos, que fué restablecer las recogidas. ¿Pero cuándo las poniamos en práctica? Cuando la sociedad estaba amenazada, cuando la revolucion estallaba. ¿Y á qué extremo se ha llegado despues? Yo puedo decir al Congreso que durante las elecciones se ha recogido un periódico solo por anunciar la candidatura de un amigo nuestro para un distrito de Madrid, y se ha dado por toda razon que sobre elecciones no se podía hablar nada.

Dice S. S. «En las circunstancias en que nos hemos hallado no hemos tenido mas remedio que seguir los precedentes.» ¿Acaso el ministerio actual no tiene una política propia y peculiar como la tienen y deben tenerla todos los ministerios? quizá que queréis decir que estais ahí solo para hacer lo que otros han hecho, ó como una interinidad? Pues yo os digo que sois la mas funesta, la mas absurda de las interinidades.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que ha hablado S. S. bastante para contestar á la alusion personal. Esta cuestion que vendrá en su dia es agena á la que se debate.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Voy á concluir, yo estaba en silencio, y el señor ministro ha tenido por conveniente atacarme; y al verme citado no he podido menos de volver ataque por ataque; pero puesto que no estamos en el caso de tratar esta cuestion ampliamente, vuelvo á rogar al Congreso que se tome en consideracion la proposicion del señor Lujan y en ese debate podrá verse hasta qué punto hemos hecho cada uno lo que hemos debido, y se sabrá quien está de acuerdo con los fueros de la ley, si los que estamos ahora en la oposicion, ó los que se hallan ocupando esos bancos.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: No tema el Congreso que yo siga al señor Gonzalez Brabo en el giro apasionado que ha dado á este debate, y procuraré por mi parte á que se restablezca la calma y tranquilidad que debe haber en ello. Cuando oí anunciar á su señoría que iba á reducir al silencio á los que daban algunas muestras de aprobacion á mis asertos, (El Sr. Gonzalez Brabo: Pido la palabra.) creí que iba á presentar demostraciones convincentes que probasen que no era exacto lo que yo habia dicho. Yo decia, señores, que nos habiamos encontrado con un decreto cuya ejecucion ofrecia gravísimas dificultades, las cuales nos ha obligado á hacer algunas variaciones en él, conformes á la política que habian apoyado los cuerpos colegisladores; pero digo que la conducta del señor Gonzalez Brabo, bajo este punto de vista, era algo mas difícil de justificar, supuesto que nosotros habiamos variado solamente un decreto por otro decreto, mientras que su señoría varió una ley sustituyéndola

con un decreto.

A esto no ha contestado S. S. mas que el que las circunstancias eran muy criticas y los apuros muy grandes. Yo no he querido atacar á ninguno de los gobiernos anteriores: y si he hecho esa y otras citas ha sido para probar que los hombres que han ocupado este puesto se han visto precisados á adoptar tales medidas, y por lo mismo deben juzgar con cierta imparcialidad á sus sucesores cuando se han visto obligados á lo mismo.

Señores, ¿se han olvidado las circunstancias que habia cuando entramos á ocupar estos bancos? Cuando fuimos llamados á los consejos de la Corona, eran acaso los momentos en que estaban mas irritadas las pasiones desde el año 1845 hasta el dia. Estaban tan provocadas que se concibió por un momento por los señores de enfrente, aprovechándose de nuestra division, se concibió, repito, la esperanza de escalar estos puestos. En que se hayan calmado, alguna parte ha tenido el actual ministerio; y apesar del discurso un tanto apasionado del señor Gonzalez Brabo, creo que las pasiones se han calmado en nuestro pais, y que ya no nos acordamos siquiera de lo agitadas que estaban hace tres meses.

Ha manifestado S. S. que su proyecto de ley habia sido muy discutido; pero yo he dicho y repito que no lo fué en las cortes; ó que al menos estas no lo aprobaron. Y en cuanto á que S. S. se proponia presentarse á las Cortes para que estas le exigiesen la responsabilidad, ¿qué otra cosa hemos hecho nosotros? Cuando dimos ese decreto ¿no sabiamos que como ministros responsables teniamos que presentarnos ante la representacion nacional?

El señor Gonzalez Brabo disolvió unas cortes que tenia reunidas, ó al menos las suspendió; y nosotros no hemos suspendido ningunas, sino por el contrario las hemos reunido en el periodo marcado por la Constitucion, y nos presentamos á ellas con la cabeza erguida, con la seguridad que nos inspira nuestra conciencia, y decididos á respetar la voluntad del pais, manifestada por los electores. S. S. tenia el valor de esperar el dia en que se reuniesen las Cortes para presentarse á ellas con su decreto; y qué hemos hecho nosotros? ¿Cuáles son las primeras palabras de su preámbulo? De respeto y consideración á la representacion nacional, á las Cortes. La primera palabra fué para manifestar nuestro sentimiento de que la imprenta estuviere regida por decretos; y consiguamos nuestro propósito de traer la cuestion á las Cortes para que estas decidiesen.

Ayer se constituyó el Congreso, y ya se hace cargo el gobierno porque todavía no ha presentado ese proyecto. El proyecto vendrá; y sin decir yo hasta qué punto será liberal, porque en su dia se podrá ver, diré solamente que no lo será menos que el del señor Gonzalez Brabo.

Se ha ocupado tambien S. S. de si era mas liberal el decreto que dió sobre imprenta que el del señor marques de Pidal. Esta es cuestion entre el señor marques y S. S.; y yo lo que únicamente puedo decir, es que la legislacion que nosotros traeremos á las Cortes no será menos liberal que la del señor Gonzalez Brabo, ni menos tampoco que la del señor marques de Pidal, y ademas tendrá la ventaja de haber sido aprobado por las Cortes, si llega á merecer esta señalada honra.

El Sr. LUJAN: no hay ninguna contradiccion en la opinion manifestada, segun ha querido suponer el señor ministro. He dicho, y creo haber demostrado, que no solo se habia cometido un abuso en recoger periódicos sin motivo bastante en mi juicio, sino que se cometia hasta el absurdo de no señalar la causa de las recogidas. ¿Y qué ha contestado á esto S. S.? Qué habria polémicas entre el fiscal y los periodistas, y que estas polémicas vendrian aqui. Pues que vengan; así se sabrá la verdad y para eso es el gobierno representativo. ¿Y sabe el señor ministro la situacion en que se hallan los periódicos por ese sistema? Yo se lo diré á S. S. Supongamos que vendados los ojos marchase por una senda rodeada de precipios, ¿qué le sucederia? Que se estrellaria indudablemente, como se está estrellando todos los dias la prensa. Respecto á responsabilidad de los editores, nada tengo que añadir á lo que ha dicho el señor marques de Pidal; hasta decir que se empieza por prender sin saber que haya delito.

La mas importante de las rectificaciones que tengo que hacer, es la que se refiere á esa especie de acusacion que nos ha dirigido el señor ministro á los que nos sentamos en estos bancos. Ha dicho S. S. que la causa de ese decreto es que los que estamos aqui sentados tratábamos de escalar el poder, y que teniamos esperanza de alcanzarlo; eso ha dicho el señor ministro. Señores: por lo que hemos hecho sacrificios y estamos resueltos á hacer, hasta el de nuestra vida, es porque no perezca la libertad de la España. En cuanto al poder, años hace que estamos alejados de él, y lo que deseamos es

que se gobierne el pais con arreglo á las leyes.

Yo no puedo dar toda la fé que quisiera á las palabras del preámbulo de ese decreto que todavia no ha venido aqui como debia. Y digo que no puedo dar tanta fé á las palabras del señor ministro, por la contradiccion en que se ha puesto con el señor ministro de la Gobernacion en lo que el otro dia nos dijo sobre la reforma constitucional: ¿A quién hemos de creer? Contestando el señor ministro de la Gobernacion á lo que yo decia dias pasados en una cuestion de actas, con el tono suave que acostumbra nos rogó que no le hiciésemos argumentos fundados en la reforma política, porque el gobierno actual no queria la reforma. (El Sr. Presidente: Suplico á V. S. que no entre en esta cuestion.) Tengo precision de citar las palabras del señor ministro de la Gobernacion, porque están en contradiccion con las que acaba de pronunciar el señor ministro de Hacienda, pues su señoria ha dicho y repetido que habrá reforma.

El Sr. PRESIDENTE: En la ocasion á que S. S. se ha referido en una discusion de actas el ministro de la Gobernacion contestó á sus argumentos diciendo que no aceptaba la reforma tal como la habia presentado el gobierno anterior, sino que esta solo versaba sobre algunos puntos. Por lo tanto la cuestion que V. S. promueve ahora parece ociosa, pues llegará el dia en que pueda tratarse estensamente.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Ni el señor ministro de la Gobernacion, ni ningun otro individuo del gabinete han podido decir nunca, ni en este sitio, ni en otra parte, lo contrario de lo que dijo en la primera circular á sus electores; y si ahora nos separásemos de la política que entonces anunciamos ¿no habria un justísimo derecho para reconvenirnos? ¿Cuál es esta política? Traer aqui la reforma de la Constitucion; pero una reforma distinta de la presentada por el anterior ministerio. Habrá pues reforma indudablemente; pero ¿será la misma reforma que se publicó por el anterior ministerio? No, señores.

La reforma de la Constitucion, ¿será la misma que antes? no: será otra reforma distinta. (El señor Madoz: Todo es empezar.) Esa es otra cuestion que suscita S. S., y que si hubiéramos de entrar en ella no tendria término esta discusion. He creido que debia manifestar lo que el Congreso ha oido para concluir de una vez con ese juego de palabras en que en unas ocasiones se nos hace decir que habrá reforma; y en otras que no. Habrá reforma de la Constitucion: el gobierno la propondrá á las Cortes para que estas discutan y decidan. Pero esta reforma, como se anunció en la circular de que tanto se ha hablado, no es la reforma adoptada por el ministerio anterior.

El Sr. LUJAN: Las palabras que ha usado el señor ministro no son las mismas que usó antes.

Si el pais estaba alarmado, quien lo alarmó fué el gobierno con su proyecto de reforma. Bien tranquilo estaba el pais ocupándose únicamente de cuestiones de interes material, y de ello bien hacia gala continuamente el ministerio anterior. El gobierno, pues, fué el que lanzó esa tea de discordia en medio del pais que estaba tranquilo, y sabe Dios en lo que concluirá.

Celebro que el señor ministro haya ajustado mas su lenguaje á lo que requieren las prácticas parlamentarias, pues habrá reforma si las cortes la aprueban.

El Sr. CONZALEZ BRABO: Tengo precision de reificar algunas de las cosas que ha dicho el señor ministro de Hacienda, y empezaré por la que tiene relacion con lo que nos ha manifestado de las pasiones de la calma y tranquilidad que debe haber en los debates. S. S. sabe muy bien que hay pasiones que nacen de motivos muy generosos, y hay calmas que son forzadas. Tiempos ha habido en que he visto muy apasionado á S. S. cuando hablaba desde los bancos de la oposicion: la calma le ha entrado desde que ocupa ese puesto.

Ha dicho S. S. que combatió aquel proyecto de decreto por no llevar el sello de las prácticas parlamentarias, por no estar conforme con la Constitucion. Recordará el Congreso que yo me disculpé diciendo que las circunstancias eran muy criticas, muy distantes de las actuales, y que sin embargo hice mucho menos de lo que se ha hecho ahora, y añadí: que si los ministros se viesan hoy en aquellas circunstancias, sabe Dios á donde llegarían. Yo creo que lo mejor que puede hacerse, es tomar en consideracion la proposicion del señor Lujan y de esa manera logrará el ministro esa sancion que tan ardentemente desea.

Ha dicho S. S., volviendo á hablar de las pasiones, que estas no estaban de acuerdo con el estado del pais: y cómo ha de saber S. S. las pasiones del pais si sobre él y sobre las manifestaciones del pensamiento tiene una losa pesada que no le deja respirar? Deje mas libertad á la discusion, y verá ideas y acusaciones graves á que no podrá resistir.

¿Por que así como se ha presentado hoy el gobierno pidiendo la autorizacion para cobrar las contribuciones, no ha presentado el proyecto sobre libertad de imprenta?

Ya sabemos que se presentará un proyecto de reforma, echemos á volar la imaginacion sobre ella, porque no sabemos de que polo á polo alcanzará.

El Sr. LLORENTE, ministro de Hacienda: Ha dicho el señor Gonzalez Brabo que lo que nos urgia era presentar el decreto para seguir cobrando las contribuciones y su señoria sabe muy bien que esto no urgia, porque es una práctica constante seguir cobrando las contribuciones aunque no se hayan presentado los presupuestos, y no hay ejemplo de que nadie se haya opuesto á pagar los impuestos por no haberse votado. El haber presentado esa autorizacion en el momento en que se ha constituido el Congreso, no es mas que pagar un tributo de respeto á las atribuciones y al poder de estos cuerpos. Yo deseo que todos los ministerios miren del mismo modo todo lo que se refiere á la observancia de la Constitucion del Estado.

Hemos tenido ademas otro motivo, y es presentar de una manera indirecta al señor Gonzalez Bravo y á los demas de la oposicion, la ocasion de dar un voto de censura al ministerio por la conducta que observa con la imprenta, y por el silencio en que se dice apoya otras disposiciones. Los que crean que nuestra conducta es censurable sobre cualquiera cuestion que hayamos tenido que resolver, ocasion tienen en la discusion de ese proyecto de autorizacion para proponer un voto de censura al Congreso. Esta es la prisa que teniamos y no otra; saber cual es la opinion de los cuerpos colegisladores.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Por interminables que parezcan estos debates son muy interesantes. Se muy bien que todos los gobiernos deben apresurarse á pedir esa autorizacion para cobrar las contribuciones, pues se falta á la Constitucion cobrándolas no estando autorizado el gobierno para ello; así como se falta en tener á la imprenta en el estado en que se halla, y el señor ministro de Hacienda, al manifestar ese respeto al parlamento de un modo, podia tambien manifestarlo de otro.

Es elaro que nosotros aprovecharemos la ocasion de discurrir la autorizacion que se ha pedido para impugnar la política del gabinete, y provocaremos otras ocasiones para que S. S. y sus compañeros puedan defenderle ampliamente. Lo que yo he estrañado es que hubiera tanta prisa para pedir esa autorizacion, y tan poca para ocuparse de lo que concierne á la libertad de imprenta.

Habiendose preguntado si se tomaba en consideracion la proposicion del señor Lujan, y habiendose pedido por suficiente número de señores diputados que la votacion fuese nominal, no se tomó por 155 votos contra 47.

El Sr. LUJAN: pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. LUJAN: Para poner sobre la mesa una esposicion que parte de la prensa de Madrid dirige al Congreso.

Se mandó pasar á la comision de actas una esposicion que hacian varios electores del distrito de Valdemoro.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José Salamanca, anunciándose que ingresaba en la sesta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes de la comision de actas que han quedado sobre la mesa.

El Congreso va á reunirse en secciones.

Se levanta la sesion. Eran las 4 y cuarto.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN EPIFANIO.

Por algunas tradiciones y segun escribe Baronio se sabe fué obispo. El martirologio romano espresa padeció martirio en Africa con Donato, Rufino y otros trece compañeros. Añade que habiendo sido perseguidos con la crueldad que acostumbraban, se valieron los infieles de muchos ardidés para que Epifanio abjurase de la fé católica, pero vista su constancia, y que con su santidad y celo no solo los confundia, sino que igualmente combatia á muchos, le colgaron de una escarpia por

las espaldas, y á los compañeros los asatearon.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	14 grad.	28 p. 5	80 grad.
Hoy... 7 de la m.	10	28 3	86
12 del dia.	14	28 4	87

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 34 ms.
Pónese.... á las 6 " 26 "

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 2 ms. 39 s.

AVISOS

oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

El viernes 8 del corriente á las doce del dia se proclamará nuevamente en el balcon inferior de esta casa Consistorial la obra de albañileria para el arreglo de una sala en el edificio de la casa de la Crianza, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra; y se anuncia al público para noticia de los licitadores. Palma 5 de abril de 1855.—José Antonio Togores.

Queda depositado en la secretaria de esta Alcaldia un alfiler de oro que se dijo haberse encontrado: la persona que pretenda ser su dueño podrá presentarse y dando las señas se le entregará.

Tambien se hallan en depósito algunos tenedores de plata, una cuchara, botones de oro de diferente echura, unas boquillas de cómoda y una espuela de plata. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que las tengan extraviadas. Palma 5 de abril de 1855.—José Antonio Togores.

Avisos particulares.

Los señores padres ó

tutores que deseen formar concordia para sus respectivos mozos que deben ser comprendidos en el próximo sorteo, podrán avistarte con D. Gerónimo Forteza que vive en la plazuela de las Copiñas, entrando á la calle dels Llums, á los horas siguientes: de 8 á 9 por la mañana de 3 á 5 por la tarde, y de 7 á 9 por la noche.

Está para alquilar una

tienda con toda comodidad, situada frente las casas de Tacon, calle de la Porteria de Santo Domingo.

LIBRERIA DE GELABERT PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se suscribe á

El correo de Barcelona

Diario político liberal, mercantil, industrial, literario y de avisos. Este periódico ha reemplazado al antiguo *Barcelona*, y por consiguiente forman parte de su redaccion casi los mismos redactores de aquel. Es de los periódicos que contienen mas noticias políticas y comerciales que se publican en Barcelona; el precio de la suscripcion en esta capital es de 34 reales por trimestre y 12 por un mes.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT editor responsable.